

cir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad, ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 242.6 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, y del art. 5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978 «en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo, facultades en contra de las prescripciones de la Ley del Suelo, de los Planes de Ordenación, Programas, Proyectos y, en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento o de las Normas y Ordenanzas reguladoras sobre uso del suelo y edificación».

**TERCERO.-** Dedarar el estado de RUINA INMINENTE del inmueble sito en C/. General Barceló, n.º 6.

**CUARTO.-** El inmediato desalojo del mismo, dado su estado de extrema peligrosidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 183.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/76 y en concordancia con el artículo 26 y ss. del Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D. 2187/1978, de 23 de junio.

**QUINTO.-** La total demolición del inmueble, con intervención de Técnico competente, y posterior acondicionamiento del solar resultante (anulación de instalaciones, revoque de medianerías y zonas deterioradas del muro de fachada, si éste se ha demolido construcción de cerramiento de 2,20 m. de altura mínima, Soleira de hormigón con pendientes hacia la vía pública y desagües, así como pintura de fachada), debiendo la propiedad proceder a realizarlo en el plazo de DIEZ DIAS.

**SEXTO.-** Si en el plazo señalado no se lleva a cabo la referida demolición, procederá a efectuarla el Ayuntamiento, con cargo a la propiedad, según lo dispuesto en el los referidos artículos del Reglamento de Disciplina Urbanística y en el artículo 389.2 del Código Civil".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este Decreto que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME núm. 12 extraord. de 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 ( BOE núm. 12 de 14 de enero ), podrá interponer en el plazo de un mes desde la notificación recurso de reposición con carácter potestativo previo al Contencioso-Administrativo ante esta Presidencia. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Siendo desconocido el domicilio concreto de D. Gastón Chocrón Bitán inquilino del inmueble sito en C/. General Barceló n.º 6, 1.º izda, para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Procedimiento Administrativo, se publica anuncio en el B.O. de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Tablón de Anuncios.

Melilla, 21 de Febrero de 2000.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ARQUITECTURA Y URBANISMO

**597.-** El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden de fecha 04-02-2000, registrada al núm. 367 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue: